



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad
Internacional
de Valencia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT BALEAR DE LA DONA Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (PRÁCTICAS)

Partes

De una parte, la Sra. Rosa Cursach Salas, directora del Institut Balear de la Dona, en virtud del Decreto 58/2015, 10 de julio, por el cual se nombra a la directora del Institut Balear de la Dona (BOIB núm. 103, de 10 de julio de 2015), en representación de este organismo autónomo, que actúa en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas per el artículo 12.2 h del Decreto 109/2001, de 3 de agosto, de regulación de la organización y funcionamiento del Institut Balear de la Dona, norma reglamentaria que desarrolla Ley 5/2000, de 20 de abril, de creación del Institut Balear de la Dona, en adelante IBD.

De una parte, José Ramos Rodrigo, con D.N.I. y Marcos Cortes Vega, con D.N.I. actuando en nombre y representación de la Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, S.L., titular de la Universidad Internacional Valenciana, con domicilio en c/ Gorgos 5, 46021- Valencia y C.I.F B-98.585.797, actuando como apoderados mancomunados según escrituras otorgadas ante el notario de Barcelona, Rafael de Córdoba Benedicto, el 3 de noviembre de 2016, protocolo nº 2514 y el 19 de abril de 2016, protocolo nº 918, respectivamente.

Antecedentes

1. El Institut Balear de la Dona, en adelante IBD, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, que tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad entre hombres y mujeres, impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en la Illes Balears.
2. La Universidad Internacional Valenciana, en adelante VIU, es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad
Internacional
de Valencia**

estudiantes y titulados.

3. Tanto la VIU como el IBD consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en la estancia de prácticas en el IBD por parte de alumnado de la VIU, en el marco de Programas de Cooperación Educativa determinados por la legislación vigente y adaptados a las características de las prácticas en la VIU, mediante su propia normativa aprobada el 23 de septiembre de 2010.

4. Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientando a los estudiantes.
- Reforzar la formación de los estudiantes de la VIU en las áreas operativas de dicha entidad para conseguir profesionales con visión real de los problemas, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.

5. Se pretende con dichos programas darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia y visión real de los problemas que surgen en el trabajo cotidiano.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre la VIU y el IBD para el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa que se concreta en la realización de unas prácticas de un o una estudiante de la VIU en el IBD para el curso 2017-2018.

La suscripción de este convenio no supone ningún gasto económico para el Institut



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad**
Internacional
de Valencia

Balear de la Dona.

2. Actuaciones y responsabilidades de las partes

La colaboración entre ambas partes se concretará de la manera siguiente:

- La VIU nombrará a una persona como tutora del o de la estudiante para todas aquellas cuestiones que se planteen durante el desarrollo de la práctica en el IBD.
- El IBD aceptará al o a la estudiante en prácticas y le nombrará a una persona como tutora para que supervise su formación a lo largo de la realización de sus prácticas en dicha entidad.
- La valoración del resultado de las prácticas la harán conjuntamente el IBD y la VIU. Aunque por lo que respecta a la valoración estrictamente académica de las prácticas, ésta es competencia exclusiva de la VIU.
- La realización de las prácticas no generará, una vez acabadas, más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso producirá obligaciones propias de un contrato laboral entre el estudiante y el IBD.
- La formación de los alumnos, que se relacionarán en Anexos específicos al presente convenio, en los que se detallará la situación académica de los mismos, así como la duración y condiciones de la práctica, los cuales tendrán una duración máxima de un curso académico, y deberán ser firmados por el o la estudiante en muestra de conformidad, teniendo ambas partes una copia de dicho anexo.
- La VIU deberá aportar al IBD un documento firmado por el o la estudiante sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal, sin el cual la o el estudiante no podrán realizar las prácticas en IBD.
- Los alumnos o alumnas inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona tutora que, dentro del IBD y en estrecha colaboración con la persona tutora del Programa de la VIU, velarán por su formación.



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad
Internacional
de Valencia**

- El o la estudiante en prácticas estará cubierto por el seguro escolar. En el caso de que no se pueda aplicar el seguro escolar al periodo de las prácticas y que no quede cubierto por la póliza de seguros de accidentes suscrita por la VIU para su alumnado, ésta suscribirá una póliza de accidentes específica para el periodo de prácticas, cuyos gastos correrán a su cargo. Asimismo la VIU cubrirá con un seguro de responsabilidad civil del o la estudiante las posibles incidencias derivadas de la realización de las prácticas. No se aplicará el régimen de cobertura de las normas laborales, ya que no intermedia contrato laboral alguno en la relación establecida entre el o la estudiante y el IBD.
- El o la estudiante, entre otras cuestiones, deberá contar con la previa autorización de la persona tutora cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del IBD, no pudiendo utilizar en ningún caso documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor o tutora en el IBD.
- Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida un certificado acreditativo de las prácticas realizadas.



3. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control



Ambas entidades se comprometen a intercambiar periódicamente la información necesaria para el buen desarrollo del presente convenio en el seno de una comisión de seguimiento.

Esta comisión realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes; asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las personas que forman la comisión de seguimiento serán una persona que nombre la Directora del IBD y otra que sea nombrada por parte de la VIU.

4. Vigencia y duración



El presente convenio estará vigente en el curso académico 2017-2018 y entrará en



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad
Internacional
de Valencia**

vigor el día de su firma. Asimismo se renovará tácitamente por periodos anuales, con un límite no superior a 4 años, si ninguna de las partes indica lo contrario con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

5. Causas de resolución

Este convenio se resuelve, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, que se debe formalizar por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, con la denuncia previa de una de las partes. En este caso, se pueden exigir las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.
- c) Por la denuncia previa por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Cualquiera que sea la causa de resolución, no afectará a aquellas personas que estén realizando las prácticas.

6 . Modificaciones

Los términos de este convenio de colaboración se podrán modificar de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como una parte inseparable del texto del convenio.

7. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En todo lo no regulado en este Convenio de Prácticas se estará a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as.

Este convenio está excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido por el artículo 4.1.d

Este convenio también está excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (artículo 2.3.e), por el cual se aprueba el Texto refundido



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA
I INSTITUT
B BALEAR DONA
/

viu | **Universidad**
Internacional
de Valencia

de la Ley de Subvenciones.

Sin perjuicio de la conciliación entre las partes previa a que se refiere la cláusula tres de este convenio, las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar de él deberán someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma, con la renuncia expresa de las partes a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha, abajo indicados.

Palma, 9 de agosto de 2017

Por el Institut Balear de la Dona

Rosa Cursach Salas

Por la Universitat Internacional
Valenciana-Valencian International
University, S.L.

José Ramos Rodrigo y
Marcos Cortes Vega.